

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Directoral N° 127-2023-INIA-OA

Lima, 4 de julio de 2023

VISTO:

La Resolución Directoral N° 116-2023-INIA-OA, de fecha 21 de junio de 2023, y el Memorando N° 2374-2023-MIDAGRI-INIA-PIPROCAP/UEI/DSME, de fecha 27 de junio de 2023, de la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 116-2023-INIA-OA, de fecha 21 de junio de 2023, se autorizó el otorgamiento y manejo de recursos bajo la Modalidad de Encargos, con cargo a rendir cuenta documentada, a nombre de la Sra. MUÑOZ GAMARRA DE VILLAVICENCIO PATRICIA, identificada con DNI N° 10693235, por el importe total de S/ 2,300.00 (Dos Mil Trescientos con 00/100 Soles), solicitado por el Director de la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias - DSME, del Instituto Nacional de Innovación Agraria;

Que, mediante Memorando N° 2374-2023-MIDAGRI-INIA-PIPROCAP/UEI/DSME, de fecha 27 de junio de 2023, el Director de la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias, analizó la resolución señalada en el párrafo precedente, habiendo establecido la existencia de un error material contemplado en el Considerando y Artículo 2º, por un error de redacción en la actividad mencionada en el Formato A - Solicitud de Encargo, remitido con el Memorando N° 2044-2023-MIDAGRI-INIA-PIPROCAP/UEI/DSME, por lo que es necesario efectuar las correcciones correspondientes;

Que, el inciso 201.1 del artículo 201º de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, permite corregir de oficio o a petición de parte, los errores materiales o aritméticos de los actos administrativos con efecto retroactivo, siempre que no altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión, y que, en el presente caso, el error mencionado es material, que puede ser rectificado de oficio y, por lo tanto, no altera lo sustancial de su contenido;

Que, es de aplicación el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General referente a la eficacia anticipada del acto administrativo, que dispuso que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse

la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, encargo otorgado que en el presente caso se cumplen;

Que, por lo expuesto y de acuerdo a la Ley N° 27444, es necesario efectuar la rectificación correspondiente del error material contenido en el detalle del Considerando y artículo 2° de la Resolución Directoral N° 116-2023-INIA-OA, de fecha 21 de junio de 2023;

Con la visación del Director de la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias, el Director de la Unidad de Abastecimiento y la Directora de la Unidad de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR, con eficacia anticipada al 21 de junio de 2023, los errores materiales contenidos en el detalle del Considerando y Artículo 2° de la Resolución Directoral N° 0116-2023-INIA-OA, de acuerdo al siguiente detalle:

En el CONSIDERANDO:

Primer párrafo:

DICE:

“(...) curso de formación de proveedores de asistencia técnica, en el marco del Proyecto de Inversión CUI 2506684 (...)”

DEBE DECIR:

“(...) conferencia “Oportunidades y desafíos en la ganadería caprina en el Perú, en el marco del PI con CUI N° 2506684 (...)”

En la parte RESOLUTIVA:

Artículo Segundo:

DICE:

“(...) curso de formación de proveedores de asistencia técnica, en el marco del Proyecto de Inversión CUI 2506684 (...)”

DEBE DECIR:

“(...) conferencia “Oportunidades y desafíos en la ganadería caprina en el Perú, en el marco del PI con CUI N° 2506684 (...)”

Artículo 2°.- Manténgase vigente los demás extremos de la Resolución Directoral N° 0116-2023-INIA-OA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

